

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

CÓDIGO		X	
DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES			
DESCRIPCIÓN	Código de la Cédula		
Se genera a partir de la base de datos contenida en el documento con el cual se acredite la propiedad y en el Sistema de Gestión Catastral (SGC).			
FUNDAMENTO LEGAL	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Código Financiero del Estado de México y Municipios Código Civil del Estado de México Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro". Manual Catastral vigente para el Estado de México. Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.		
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE	TRASLADO DE DOMINIO	INDETERMINADO	
SE REALIZA EN LINEA	SI NO	DIRECCIÓN WEB NO APLICA	
CASOS EN LOS QUE ESTE TRÁMITE DEBE REALIZARSE	EN CASO DE QUE SE QUIERA HACER UN CAMBIO DE PROPIETARIO DE ALGÚN PREDIO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO		
ESTABLECER SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	SI SE HACE LA VERIFICACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN DEL PREDIO		
REQUISITOS	ORIGINAL enotar en el catastro municipal	COPIAS enotar en el catastro municipal en cantidad de copias	
FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO			
PERSONAS FÍSICAS			
1.- Solicitud por escrito y/o formato único de solicitud de trámites debidamente llenado.	Sí (1)	No Aplica	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Apartado, 1.3 políticas ACG001; ACGC004 y ACGC014 punto 6 del Manual Catastral del estado de México.
2.- Manifestación Catastral debidamente llenada.	Sí (1)	No Aplica	Artículo 24 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro". Apartado 1.3 Políticas ACGC010, del Manual Catastral Del Estado de México.
3.- Documento con que acredite la propiedad (Testimonio Notarial, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Manifestación y pago de Traslado de Dominio, Cédula de contratación con IMEVIS y CORETT).	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 116 fracción VI del código Financiero del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001 Y ACGC007 punto 1 del Manual Catastral del Estado de México.
4.- Identificación oficial ampliada al 200% del propietario y/o poseedor (credencial de elector vigente, cartilla, pasaporte o cédula profesional).	No Aplica	Sí (1)	Artículo 181 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 punto 2 del Manual Catastral del Estado de México.
5.- Antecedente del predio.	NO	Sí (1)	Artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México.

Atte



6.- En caso de no presentarse el propietario y/o poseedor, carta poder o poder notarial e identificación oficial ampliada al 200% de quien se presente a realizar el trámite.	Sí (1)	No Aplica	Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC010, ACGC004 punto 2, ACGC007 puntos 2 y 3 del Manual Catastral del Estado de México.
7.- Pago de impuesto predial actualizado (factura o baucher del ejercicio fiscal al corriente)	No aplica	Sí (1)	Artículo 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001 del Manual Catastral del Estado de México.
8.- En caso de fusión, relotificación o lotificación y en su caso de asignar claves catastrales, deberá presentar en un término de 30 días naturales a la fecha en que se haya autorizado por la autoridad competente, el oficio y el plano autorizados, así como el avalúo catastral emitido por el IGECEM o por especialistas en valuación inmobiliaria por el Instituto.	Sí (1)	Sí (1)	Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC016 del Manual catastral del Estado de México.
9.- Constancia de No Adeudo de Pago de Derechos de Agua o Constancia de No toma de Agua.	Sí (1)	Sí (1)	ART.116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
10.- Pago de derechos de la Declaración Para El Pago Del Impuesto Predial Sobre Adquisición De Inmuebles Y Otras Operaciones Traslativas De Dominio De Inmuebles	Sí (1)	Sí (1)	Artículos 30, 113 al 117, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 13 de la Ley de Ingresos Municipal del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 punto 3 del Manual Catastral del Estado de México.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

1.- Solicitud por escrito y/o formato único de solicitud de trámites debidamente llenado.	Sí (1)	No Aplica	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Apartado, 1.3 políticas ACG001; ACGC004 y ACGC014 punto 6 del Manual Catastral del estado de México.
2.- Manifestación Catastral debidamente llenada.	Sí (1)	No Aplica	Artículo 24 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro". Apartado 1.3 Políticas ACGC010, del Manual Catastral Del Estado de México.
3.- Documento con que acredite la propiedad (Testimonio Notarial, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Manifestación y pago de Traslado de Dominio, Cédula de contratación con IMEVIS y CORETT).	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 116 fracción VI del código Financiero del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001 Y ACGC007 punto 1 del Manual Catastral del Estado de México.
4.- Identificación oficial ampliada al 200% del propietario y/o poseedor (credencial de elector vigente, cartilla, pasaporte o cédula profesional).	No Aplica	Sí (1)	Artículo 181 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 punto 2 del Manual Catastral del Estado de México.
5.- Antecedente del predio.	No	Sí (1)	Artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México.
6.- En caso de no presentarse el propietario y/o poseedor, carta poder o poder notarial e identificación oficial ampliada al 200% de quien se presente a realizar el trámite.	Sí (1)	No Aplica	Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC010, ACGC004 punto 2, ACGC007 puntos 2 y 3 del Manual Catastral del Estado de México.
7.- Pago de impuesto predial actualizado (factura o baucher del ejercicio fiscal al corriente)	No aplica	Sí (1)	Artículo 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001 del Manual Catastral del Estado de México.
8.- En caso de fusión, relotificación o lotificación y en su caso de asignar claves catastrales, deberá presentar en un término de 30 días naturales a la fecha en que se haya autorizado por la autoridad competente, el oficio y el plano autorizados, así como el avalúo catastral emitido por el IGECEM o por especialistas en valuación inmobiliaria por el Instituto.	Sí (1)	Sí (1)	Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC016 del Manual catastral del Estado de México.
9.- Constancia de No Adeudo de Pago de Derechos de Agua o Constancia de No toma de Agua (En caso de que el predio este dentro de la zona urbana)	Sí (1)	Sí (1)	ART.116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios

[Handwritten signature]

Abogado

<p>10.- Pago de derechos de la Declaración Para El Pago Del Impuesto Predial Sobre Adquisición De Inmuebles Y Otras Operaciones Traslativas De Dominio De Inmuebles</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Artículos 30, 113 al 117, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 13 de la Ley de Ingresos Municipal del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 punto 3 del Manual Catastral del Estado de México.</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>1.- Solicitud por escrito y/o formato único de solicitud de trámites debidamente llenado.</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Apartado, 1.3 políticas ACGC001; ACGC004 y ACGC014 punto 6 del Manual Catastral del estado de México.</p>
<p>2.- Manifestación Catastral debidamente llenada.</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Artículo 24 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro". Apartado 1.3 Políticas ACGC010, del Manual Catastral Del Estado de México.</p>
<p>3.- Documento con que acredite la propiedad (Testimonio Notarial, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Manifestación y pago de Traslado de Dominio, Cédula de contratación con IMEVIS y CORETT).</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 116 fracción VI del código Financiero del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001 Y ACGC007 punto 1 del Manual Catastral del Estado de México.</p>
<p>4.- Identificación oficial ampliada al 200% del propietario y/o poseedor (credencial de elector vigente, cartilla, pasaporte o cédula profesional).</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Artículo 181 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 punto 2 del Manual Catastral del Estado de México.</p>
<p>5.- Antecedente del predio.</p>	<p>No</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México.</p>
<p>6.- En caso de no presentarse el propietario y/o poseedor, carta poder o poder notarial e identificación oficial ampliada al 200% de quien se presente a realizar el trámite.</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC010, ACGC004 punto 2, ACGC007 puntos 2 y 3 del Manual Catastral del Estado de México.</p>
<p>7.- Pago de impuesto predial actualizado (factura o baucher del ejercicio fiscal al corriente)</p>	<p>No aplica</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Artículo 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001 del Manual Catastral del Estado de México.</p>
<p>8.- En caso de fusión, relotificación o lotificación y en su caso de asignar claves catastrales, deberá presentar en un término de 30 días naturales a la fecha en que se haya autorizado por la autoridad competente, el oficio y el plano autorizados, así como el avalúo catastral emitido por el IGECEM o por especialistas en valuación inmobiliaria por el Instituto.</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC016 del Manual catastral del Estado de México.</p>
<p>9.- Constancia de No Adeudo de Pago de Derechos de Agua o Constancia de No toma de Agua (En caso de que el predio este dentro de la zona urbana)</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>ART.116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios</p>
<p>10.- Pago de derechos de la Declaración Para El Pago Del Impuesto Predial Sobre Adquisición De Inmuebles Y Otras Operaciones Traslativas De Dominio De Inmuebles</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Sí (1)</p>	<p>Artículos 30, 113 al 117, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 13 de la Ley de Ingresos Municipal del Estado de México. Apartado 1.3 Políticas ACGC001, ACGC004 punto 3 del Manual Catastral del Estado de México.</p>
<p>INTEGRAR UN EXPEDIENTE CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS DEBEN SER COMPLETOS</p>			
<p>7 - 10 DÍAS HÁBILES</p>			
<p>Variable. Artículos 30, 113 al 117, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2</p>	<p>Fundamento Jurídico ART. 115 Y 116 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO</p>		

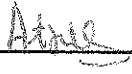
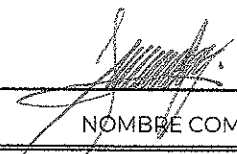
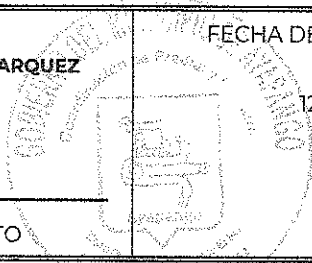
ANEXOS

y 13 de la Ley de Ingresos Municipal del Estado de México	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/> TARJETA DE DÉBITO <input type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input type="checkbox"/>
UBICACIÓN DE LA CAJAS:	EN CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
OTRAS ALTERNATIVAS:	NO APLICA
TIEMPO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE:	EN CASO DE DETECTAR INCONGRUENCIAS EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE NOTIFICARA EN UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES POR ESCRITO EL PORQUE NO ES PROCEDENTE EL TRÁMITE.
APLICACIÓN DE LA ALTERNATIVA A:	NO APLICA

DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
COORDINACION DE CATASTRO Y PREDIAL		TESORERIA MUNICIPAL	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO		LEONARDA LORENA MARQUEZ HERNANDEZ	
DOMICILIO:	CALL E:	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	NO. INT. Y EXT.: S/N
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	AYAPANGO
C.P.:	56760	HORARIOS DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES 09:00 A 16:30 HRS. SÁBADOS DE 09:00 A 12:30 HRS.	
AD:	TELEFONOS:	EXT.:	CORREO ELECTRÓNICO:
(01597)	9824149	N/A	N/A catastro@ayapango.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA:	NO APLICA		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA		
DOMICILIO:	CALL E:	NO APLICA	NO. INT. Y EXT.: NO APLICA
COLONIA:	NO APLICA	MUNICIPIO:	NO APLICA
C.P.:	NO APLICA	NO APLICA	
AD:	TELEFONOS:	EXT.:	CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICABLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FORMAS DE CONTACTO:	NO APLICA		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE:	¿Qué costo tiene El Pago Del Impuesto Predial Sobre Adquisición De Inmuebles Y Otras Operaciones Traslativas De Dominio De Inmuebles ?		
RESPUESTA:	Variable. Art. 30, 113 al 117, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 13 de la Ley de Ingresos Municipal del Estado de México		
PREGUNTA FRECUENTE:	¿ Es necesaria la Verificación física del inmueble?		
RESPUESTA:	Sí, es necesaria.		
PREGUNTA FRECUENTE:	¿Puede realizarse de manera urgente?		
RESPUESTA:	No hay trámites de manera urgente. Sin excepción.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			

Maurice

--

<p>ELABORÓ: ATZIRI MICHELL MARCELO REYES</p> <p></p> <hr/> <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>VISTO BUENO: LIC. LEONARDA LORENA MARQUEZ HERNANDEZ</p> <p></p> <hr/> <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/06/2024.</p> 
---	---	---